



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Martes, dieciocho (18) de agosto del dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0147/2020

PROVIDENCIA:	Prorroga suspensión del proceso.
ÁREA:	Familia.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2014-00044-00.
PROCESO:	Sucesión Singular e Intestada de Menor.
INTERESADOS:	Miguel Ángel Zapata Mazo y Otros.
CAUSANTE:	María Margarita Orrego de Zapata.

Dentro de este proceso de Sucesión Singular e Intestada de Menor Cuantía de la causante **MARÍA MARGARITA ORREGO DE ZAPATA**, promovido a través de apoderado judicial por **MIGUEL ÁNGEL ZAPATA MAZO** y **OTROS**, mediante auto del 29 de noviembre del 2019 (folios 105 y 106 digitales), el Despacho suspendió el proceso hasta el día 15 de mayo del presente año, inclusive (seis meses), conforme a lo solicitado por la parte actora, pues aún no se ha podido cumplir con la diligencia de inventarios y avalúos, para lo cual se ha informado de la necesidad de adelantar otras actuaciones en unas dependencias administrativas del orden municipal y departamental.

Hasta ahora, la parte actora no ha hecho ningún nuevo pronunciamiento dentro de la foliatura, por lo cual se desconoce el avance de lo que se está gestionando administrativamente.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los términos procesales estuvieron interrumpidos, desde el día lunes 16 de marzo y hasta el día 30 de junio del 2020, incluidas ambas fechas, debido a las condiciones extraordinarias de trabajo en la Rama Judicial, según lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 (marzo 15/2020), PCSJA20-11521 (marzo 19/2020), PCSJA20-11526 (marzo 22/2020), PCSJA20-11532 (abril 11/2020), PCSJA20-11546 (abril 25/2020), PCSJA20-11549 (mayo 7/2020), PCSJA20-11556 (mayo 22/2020) y PCSJA20-11567 (julio 5/2020).

Ello implica que el término de suspensión se afectó exactamente en dos (2) meses, desde el 16 de marzo hasta el 15 de mayo del 2020, lo cual hace necesario que deba prorrogarse la suspensión decretada en ese mismo lapso de tiempo.

Así las cosas, dado que los términos están reanudados para este Despacho, de manera continua, desde el primero de julio de esta anualidad, ello quiere decir que la prórroga de dos meses que ha de darse, lo será hasta el día primero (1°) de septiembre del 2020, incluido éste, con todos los efectos del auto interlocutorio 0217 del 29 de noviembre del 2019, al cual se ha hecho referencia.

Por tanto, la parte interesada deberá de actuar, como mínimo, una vez finalizada la prórroga de la suspensión, para no caer de nuevo en inactividad.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE

Primero. **Prorrogar** la suspensión de este proceso de Sucesión Singular e Intestada de Menor Cuantía de la causante MARÍA MARGARITA ORREGO DE ZAPATA, promovido a través de apoderado judicial por MIGUEL ÁNGEL ZAPATA MAZO y OTROS, hasta el día **primero (1°) de septiembre del dos mil veinte (2020)**, inclusive, según lo considerado en la parte motiva.

Segundo. **Advertir** a los interesados que los efectos del proveído anterior, mediante el cual se decretó la suspensión inicial, mantiene sus efectos, por lo cual deberá actuarse oportunamente, máximo una vez vencido el término de esta prórroga de suspensión, a fin de evitar que este juicio vuelva a caer en inactividad.

Tercero. **Informar** que en contra de este proveído sólo procede el recurso ordinario de reposición.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DUQUEIRO ORLANDO MONCADA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
JOSE DE LA MONTAÑA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ae89d603783dbd18e5ef6d9919d999b7b2817bdf0c15d62fed1f2e71064927

Documento generado en 18/08/2020 10:17:59 a.m.